

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL
IBEROAMERICANA Y LA SECRETARÍA PERMANENTE DE LA CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA PARA LA COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE
ACTIVIDADES DE INTERÉS COMÚN**

En Madrid, a diecinueve de enero de dos mil siete.

REUNIDOS

De una parte, la SECRETARÍA PERMANENTE DE LA CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA, actuando en su nombre el CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DEL REINO DE ESPAÑA, como institución titular de la referida Secretaría Permanente, representada en este Acto por su Presidente, Excmo. Sr. D. Francisco José Hernando Santiago, de conformidad con las facultades que tiene conferidas en virtud de su nombramiento.

Y de otra parte, la SECRETARÍA GENERAL IBEROAMERICANA (en lo sucesivo SEGIB), representada en este Acto por su Secretario General, Dr. Enrique V. Iglesias, de conformidad con las facultades que tiene conferidas en virtud de su nombramiento.

EXPONEN

I.- *Que la SEGIB, en su carácter de órgano permanente de apoyo institucional, técnico y administrativo a la Conferencia Iberoamericana, tiene como objetivos: a) contribuir al fortalecimiento de la Comunidad Iberoamericana y asegurarle una proyección internacional; b) coadyuvar a la organización del proceso preparatorio de las Cumbres y de todas las reuniones iberoamericanas; c) fortalecer la labor desarrollada en materia de cooperación, de conformidad con el Convenio de Bariloche; y d) promover los vínculos históricos,*

culturales, sociales y económicos entre los países iberoamericanos, reconociendo y valorando la diversidad de sus pueblos.

Que la SEGIB conforme lo dispuesto en el art. 1 del Convenio de Santa Cruz de la Sierra cuenta con personalidad jurídica propia y capacidad para celebrar los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con los principios y objetivos de la Conferencia Iberoamericana.

II.- *Que la Cumbre Judicial Iberoamericana es una organización que vertebra la cooperación y concertación entre los Poderes Judiciales de los veintitrés países de la Comunidad Iberoamericana de Naciones, aglutinando en un solo foro a las máximas instancias y órganos jurisdiccionales y de gobierno de los sistemas judiciales iberoamericanos. Reúne por tanto en su seno a los Presidentes de las Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia y de los Consejos de la Judicatura o de la Magistratura iberoamericanos. En su formato actual, la Cumbre Judicial Iberoamericana es el resultado de la fusión o convergencia, a partir del mes de junio de 2004, de dos estructuras anteriores: la Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia y el Encuentro Iberoamericano de Consejos de la Judicatura.*

III.- *Que la Cumbre Judicial Iberoamericana tiene un propósito de concertación y cooperación en el ámbito de sus competencias, sustentado en el diálogo, la solidaridad y la adopción de proyectos y acciones concertadas, desde la convicción de que la existencia de un acervo cultural común constituye un instrumento privilegiado que, sin menoscabo del necesario respeto a la diferencia, contribuye al fortalecimiento del Poder Judicial y, por extensión, del sistema democrático, mediante la reafirmación de postulados compartidos que aseguren una administración de justicia independiente e imparcial, accesible al ciudadano, eficaz, eficiente, pronta y equitativa, que garantice los derechos humanos y el respeto a la seguridad jurídica.*

IV.- *Que en la declaración final de la XIII Cumbre Judicial Iberoamericana se contienen los siguientes párrafos, los que literalmente transcritos dicen:*

“Saludamos la creación de la Secretaría General Iberoamericana, con la esperanza de que la misma colme las expectativas generadas de constituirse en instrumento efectivo de vertebración y coordinación interinstitucional e interestatal”.

“Celebramos la posibilidad de suscribir un Convenio marco de cooperación y asistencia recíproca entre la Cumbre Judicial Iberoamericana y la Secretaría General Iberoamericana, y solicitamos a la Secretaría Permanente que tome a su cargo el acuerdo sobre el texto y su posterior firma en representación de esta Cumbre”.

V.- *Que con arreglo al art. 6.2, letra g, de las vigentes normas de funcionamiento de la Cumbre Judicial Iberoamericana, corresponde a la Secretaría Permanente “establecer mecanismos de coordinación con la Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, con la que reúne a los Jefes de Estado y Gobierno de América Latina y el Caribe y la Unión Europea, y con otras Conferencias cuyo ámbito geográfico o contenido coincidan total o parcialmente con los de esta Cumbre o cuyas decisiones puedan condicionar los objetivos asumidos en sus proyectos, programas o declaraciones”.*

VI.- *Que con arreglo a la Declaración Final de la XIII Cumbre Judicial Iberoamericana, suscrita en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, la Secretaría Permanente de la misma corresponde al Consejo General del Poder Judicial del Reino de España, el cual la ejercerá por un periodo mínimo de cuatro años.*

VII.- *Que la SEGIB y la Cumbre Judicial Iberoamericana coinciden en su interés por establecer una relación de colaboración y coordinación con el fin de impulsar conjuntamente el desarrollo de iniciativas y actividades, que contribuyan a la mejora de sus respectivas*

acciones, así como al fortalecimiento de los Poderes Judiciales Iberoamericanos y, por extensión, de los sistemas democráticos.

VIII.- Que a tenor de lo expuesto anteriormente, ambas partes están interesadas en suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, que se regirá por lo dispuesto en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio: *El presente Convenio tiene por objeto establecer y definir un marco general en el que ambas partes podrán cooperar recíprocamente, en particular en los asuntos que sean de interés común dentro de sus esferas de competencia y sus respectivos programas de actividades.*

SEGUNDA.- Finalidad del Convenio: *Ambas partes se comprometen a colaborar recíprocamente en el desarrollo e impulso de actividades e iniciativas relacionadas con el ámbito judicial en el espacio iberoamericano, con el fin último de coadyuvar a la mejora y modernización de las administraciones de justicia iberoamericanas y, por ende, contribuir al fortalecimiento de los sistemas democráticos.*

TERCERA.- Actividades que pueden derivar del Convenio: *Entre estas actividades e iniciativas podrán preverse, entre otras:*

- *Foros de debate*
- *Programas de investigación y estudios académicos*
- *Cursos específicos de formación y actualización*
- *Intercambio de información, a través de los diferentes soportes existentes*
- *Diseñar y llevar a cabo proyectos de asistencia técnica recíproca*
- *Propiciar el intercambio de especialistas*

- *Organización de congresos y conferencias*
- *Emisión de informes*
- *Producir publicaciones y material de difusión.*

CUARTA.- Invitaciones recíprocas: *Las partes se extenderán mutuamente invitaciones para participar en reuniones y conferencias que organicen, sobre los temas identificados como de interés común. A tal efecto, intercambiarán, con anticipación, los respectivos calendarios de reuniones y conferencias*

En especial las partes, previo acuerdo de las instancias correspondientes, se extenderán mutuamente invitaciones para participar en las Cumbres o Asambleas plenarias respectivas.

QUINTA.- Aportaciones económicas: *El presente Convenio no implica por sí mismo la asunción de compromisos económicos para las partes. No obstante, en caso de que los contrayentes convengan en realizar aportaciones económicas durante la ejecución del Convenio, éstas habrán de ser previamente aprobadas por la institución que vaya a realizarlas, de acuerdo con el procedimiento establecido en su normativa interna. En todo caso, los fondos aportados serán ejecutados con sujeción a sus Reglamentos y normas financieras. Cuando se estime necesario o conveniente para el eficaz empleo de los recursos, se podrá crear un grupo de trabajo o comisión de seguimiento del mismo.*

SEXTA.- Comisión de coordinación, evaluación y seguimiento: *Para el cumplimiento de los fines previstos en el presente Convenio se establece una Comisión de Coordinación, Evaluación y Seguimiento que estará formada por cuatro miembros, dos en representación de cada una de las partes, los cuales serán designados con arreglo a las normas estatutarias de cada institución, que se reunirá siempre que sea necesario para la buena marcha de las actividades desarrolladas en el marco de este acuerdo, y también para la evaluación, coordinación y seguimiento de los fines y proyectos específicos.*

Las reuniones de la Comisión de Coordinación, Evaluación y Seguimiento podrán ser convocadas a instancias de cualquiera de las partes.

SÉPTIMA.- Obligaciones de las partes: *Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a actuar en todo momento con buena fe y lealtad intentando cooperar y contribuir, con sus aportaciones, por una parte, al fortalecimiento de la identidad iberoamericana, la canalización de las expresiones de la creatividad, conocimiento e información del acontecer iberoamericano, el encuentro y la colaboración de los diferentes actores políticos, sociales, económicos y culturales y el desarrollo de los valores e intereses comunes de la comunidad iberoamericana y, por otra, a la mejora, fortalecimiento y modernización de los sistemas judiciales iberoamericanos.*

Ambas partes se comprometen, igualmente, al intercambio recíproco de información, salvo aquella que tenga carácter confidencial, y a respetar los derechos de propiedad intelectual de la otra parte sobre los contenidos, cursos, estudios, actividades o productos realizados.

Los derechos de propiedad intelectual y en particular los derechos de autor de los materiales proporcionados por cada una de las Partes para la realización de las actividades de cooperación definidas en este Acuerdo pertenecerán a la parte que los proporcione. En el caso de realización de actividades conjuntas los derechos de propiedad intelectual serán definidos caso por caso en los acuerdos complementarios.

OCTAVA.- Ulterior desarrollo del Convenio: *El presente Convenio Marco de Colaboración podrá desarrollarse posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante acuerdos complementarios específicos, suscritos entre las partes firmantes, en los que se recogerán pormenorizadamente la dimensión y alcance de la cooperación, así como los compromisos, tanto económicos como de cualquier otro tipo, asumidos por las partes.*

NOVENA.- Comunicaciones derivadas del Convenio: Una vez firmado el presente Convenio, las sucesivas comunicaciones y la coordinación de actividades que surjan del mismo, se realizarán a través de la Comisión de Coordinación, Evaluación y Seguimiento.

DÉCIMA.- Entrada en vigor, modificaciones y denuncia: El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma con una duración de tres años, produciéndose su prórroga en forma automática salvo que medie declaración en contrario por alguna de las Partes con una antelación no menor a tres meses del vencimiento.

Las modificaciones al presente instrumento sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Los documentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.

Ambas partes se reservan la facultad de resolver anticipadamente el Convenio, sin necesidad de alegar justa causa, y sin que dicha resolución origine a favor de la otra parte derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo, siempre que dicha circunstancia sea comunicada en forma fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de tres meses. En ese caso, las actividades que se encuentren en curso de realización o comprometidas con terceros vincularán a las partes hasta la culminación de las mismas.

DÉCIMOPRIMERA.- Desacuerdos y discrepancias: Las partes manifiestan su voluntad de resolver de forma amistosa y mediante las oportunas negociaciones cualquier desacuerdo o discrepancia que pueda surgir en el desarrollo y ejecución del presente Convenio, sin que ello suponga renuncia alguna a reclamar la tutela judicial oportuna en caso de no alcanzarse un acuerdo amistoso sobre la cuestión.

DÉCIMOSEGUNDA.- Constitución de las Comisiones de Coordinación, Evaluación y Seguimiento: La Comisión de Coordinación, Evaluación y Seguimiento se constituirá en un plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de la firma del presente Convenio. A esos



efectos, las Partes comunicarán, por nota, los funcionarios designados para integrar dicha Comisión.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio Marco de Colaboración en ejemplar duplicado, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

*POR EL CONSEJO GENERAL DEL PODER
JUDICIAL DEL REINO DE ESPAÑA,*

*POR LA SECRETARIA GENERAL
IBEROAMERICANA,*

*Francisco José Hernando Santiago
Presidente del Tribunal Supremo y del
Consejo General del Poder Judicial*

*Enrique V. Iglesias
Secretario General Iberoamericano*